

Asunto: ley asistencia jurídica gratuita
Advocat: **Raúl de Cruilles Viola** Col. 33476

En cuanto a la **retribución por Baremo:**

“Art 46: En atención a la tipología de procedimientos en los que intervengan los profesionales designados de oficio, se establecerán, previo informe del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de los Procuradores de España, las bases económicas y módulos de compensación por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

La retribución de cualesquiera profesionales que se designen entre técnicos privados para que intervengan en un proceso y cuyo coste corresponda a una parte a la que se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, se fijará por baremo.”

La fijación del Baremo ha planteado problemas en cuanto a muchos profesionales por la escasa cuantía prevista.

Sería importante que el Informe del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de los Procuradores de España tuviese algún tipo de fuerza para evitar que se fijen baremos antieconómicos o excesivamente bajos.

En cuanto a los peritos, por la relación profesional que tenemos con los mismos y sus asociaciones, me consta que están muy descontentos, y veo que ni siquiera se prevé informe de sus colegios profesionales.

Un cordial saludo

Raúl de Cruilles Viola
Abogado
